



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 6 de julio de 1990

Núm. 81

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Autorizaciones Administrativas

CIRCULAR NUM. 20

A solicitud de la Sociedad Venatoria de Palencia, he nombrado Guarda Jurado del coto P-10.421 "Monte Majadilla", del término municipal de Villosilla de la Vega (Palencia), a don Albino Fraile Santos, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 28 de junio de 1990. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2846

quero por el presente edicto, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, realicen sus ingresos en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de la Diputación que tiene abiertas en los bancos y cajas de ahorro provinciales, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si no recayese resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso, podrán presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia de Valladolid, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones y en su caso, el recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 26 de junio de 1990. — El Recaudador, Ange Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañeco Alonso.

Concepto: *Contribución Territorial Urbana. — Liquidaciones Hacienda*

DEUDOR: OBRA SINDICAL DEL HOGAR. — Municipio: *Guardo*.

Núm. liquidación	Importe
8981009553	7.211
8981009554	9.320
8981009555	2.804
8981009556	5.174
8981009557	5.174
8981009558	10.349
8981009559	1.724
8981009560	5.174
8981009561	1.526
8981009562	3.052
8981009563	1.526

2852

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación Provincial de Impuestos

D. Ange Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos que ha continuación se relacionan, les re-

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación Provincial de Impuestos

D. Ange Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos que ha continuación se relacionan, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, realicen sus ingresos en la Caja Provincial o en las

cuentas restringidas de la Diputación que tiene abiertas en los bancos y cajas de ahorro provinciales, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si no recayese resolución expresa en igual plazo, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de las liquidaciones y en su caso, el recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de junio de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

CONCEPTO: *Contribución Territorial Urbana*

Núm. liquidación: 90-10014.—Apellidos y nombre: Zamora Villán, Victoria. — Municipio: Cevico de la Torre. — Importe: 7.197.

2847

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación Provincial de Impuestos

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en esta Recaudación de mi cargo con el núm. 35/1990, y desconociendo otros bienes del deudor, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — En cumplimiento a providencia dictada el día de 6 junio de 1990, acordando el embargo de bienes de deudor a la Hacienda Municipal de Magaz de Pisuerga, don Joaquín Merino Calvo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 131 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado el bien inmueble que a continuación se describe: "UR-

BANA. — Cincuenta y seis. — Piso primero, letra E, de la casa en Magaz de Pisuerga, Avda. José Antonio Primo de Rivera, sin número (hoy 21). Vivienda tipo B, que se encuentra al fondo del pasillo formado a la derecha de la caja de escalera, subiendo por ésta. Tiene una superficie útil de 87,35 metros cuadrados, y construida de 100,85 metros cuadrados. Consta de: Vestíbulo, pasillo, cocina, baño, comedor-estar, tres dormitorios, trastero, dos armarios, hall y terraza. Linda entrando en él: Frente, pasillo, piso primero letra D, y patio interior de luces. Derecha: Patio trasero de luces, pasillo de la escalera y patio interior de luces. Izquierda: patio interior de luces y es fachada a la Avda. de José Antonio. Fondo: Rufino Dueñas. Cuota, 2,49 por 100".

Este embargo se lleva a efecto para responder de las siguientes cantidades:

—Principal: Ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesetas (85.163).

—20 por 100 recargo: Diecisiete mil treinta y tres pesetas (17.033).

—Costas presupuestadas: Setenta mil pesetas (70.000).

—Importe total del embargo: pesetas 172.196.

Concepto de los débitos y años: Contribución Territorial Urbana, Tributos locales de carácter real de los años 1986 a 1989, ambos inclusive y Tasas Municipales (desagües, salientes, perros, decoro de fachadas y otros) de los años 1986 a 1989, ambos inclusive.

De este embargo se tomará anotación en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

Notifíquese al deudor, conforme al artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, invitándoles para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación, puedan designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado y haciendo saber al interesado los recursos que contra este embargo puede interponer.

Hallándose el deudor en paradero ignorado y declarado en rebeldía, notifíquesele por edictos conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación. Palencia, a 28 de junio de 1990. — El Recaudador.

Contra este acto de gestión recaudatoria, el interesado puede interponer los siguientes Recursos.

De Reposición, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del recurso de Reposición, podrá interponer Recurso económico-administrativo ante los tribunales de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o de un año desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Iguamente se le requiere por medio de este edicto notificación, para que dentro del plazo de quince días, contados en la misma forma que los anteriores, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, serán supeditados a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre su titulación dominical.

Advertencia. — Se le hace saber, que el procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga Recurso, a no ser que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 29 de junio de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2848

Ministerio de Economía y Hacienda

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de CASTROMOCHO, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que estimen oportunas, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las Variaciones de Características Catastrales confeccionadas una vez finalizados los trabajos de Conservación Catastral de

Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación de las variaciones efectuadas.

Palencia, 28 de junio de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grosi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca.

2830

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Unidad Administrativa de Recaudación

Edicto de embargo de bienes muebles: Vehículos

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo por esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública, contra el deudor Juan - José Vallejera Quijada, habiéndose dictado en el día de la fecha, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes muebles: Vehículos. — Acordado por el Jefe de la Unidad de Recaudación, en Providencia dictada el día 1 de agosto de 1988, en virtud de la cual, en el expediente seguido contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados, declaro embargados los bienes pertenecientes al deudor a la Hacienda Pública:

—Don Juan José Vallejera Quijada. Domicilio: Avda. Madrid, 23 34004 - Palencia.

—Concepto, año e importe de los débitos: IRPF-86, pesetas 420.820. e IVA-88, pesetas 6.000.

Total de los débitos: 426.820 ptas.

—Bienes embargados: Vehículo camion Avia. Matrícula P-2050-C.

Habiendo sido declarado en rebelía el deudor, practíquense las notificaciones que hayan de efectuarse por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio, y en la Unidad de Recaudación se practicará mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente al público existente; salvo las excepciones contenidas en el núm. 2 de la Regla 55 de la Instrucción de Recaudación y Contabilidad.

Para cumplir lo ordenado en el artículo 114.5 del Reglamento General de

Recaudación y en las Reglas 55.2 y 62.6 de su Instrucción, notifíquese la Diligencia de embargo de bienes, siguiendo el procedimiento de art. 99.7 del R. G. R., y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación y demás que proceda, para que tome nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos reseñados para que pongan los mismos a disposición de esta Unidad de Recaudación. Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de veinticuatro horas, entregue los vehículos embargados con llaves de contacto y su documentación al depositario, que será nombrado por el deudor, así como perito tasador que intervenga en la valoración de los vehículos figurados, teniendo en cuenta que en caso contrario, serán nombrados por esta Unidad de Recaudación.

Siendo esta clase de bienes de los comprendidos en el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se ordenará:

a) Mandamiento de anotación de embargo al señor Registrador de la Propiedad.

b) Escrito a la Jefatura de Tráfico para anotación de embargo a efectos de transferencias de vehículos.

c) Comunicación a las Autoridades correspondientes para que ordenen la captura y depósito de los vehículos embargados con gastos a costa del deudor.

Se hace constar que contra la anterior Diligencia de embargo se pueden formular alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda.

b) Reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de su jurisdicción; ambos, en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La interposición de cualquiera de estos recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo se formule en los términos y condiciones fijadas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Es cuanto se participa al deudor y demás interesados en general, conforme al art. 99 del R. G. R. y Reg'a 55 de su Instrucción, en concordancia con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en su caso, el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

Palencia, 2 de julio de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación accidental, Carlos García Rivero.

2851

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SERVICIO TERRITORIAL

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Velilla de Tarilonte, se ha presentado en esta Sección de Coordinación de Medio Natural, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a 978 Has., de fincas de particulares y montes de la Junta Vecinal de Velilla de Tarilonte (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 22 de junio de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

2845

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremios números 118/88 y 37/90, que se instruyen en esta Unidad de mi cargo a DANIEL CASTRILLEJO CASARES, con domicilio en calle Colón núm. 1 de Palencia, por deudas a la Tesorería General

de la Seguridad Social, con fecha 27 de junio de 1990, se ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 11 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Daniel Castrillejo Casares.—Importe del débito: 4.901.794 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de marzo de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de septiembre de 1990, a las once quince horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a su cónyuge. — Palencia, 27 de junio de 1990. El Recaudador ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez".

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle.

Descripción:

LOTE UNO:

1.—RUSTICA: Tierra de secano e indivisible, sita en término de Palencia, al pago de Cuadro o Carbajala, de 91 áreas y 53 centiáreas. Linda: al Norte y Este, finca de este caudal; al Sur, de Gonzalo Diéguez; y al Oeste, herederos de Manuel Diezquijada. Es la parcela trece del polígono 36 y figura catastrada con una superficie de 89 áreas, 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.457, libro 193, folio 119, finca número 2.039 inscripción novena.

Valor del inmueble: 3.661.200 pesetas.

2.—RUSTICA: Tierra de secano e indivisible, sita en término de Palencia, al pago llamado Puente de las Arcas, camino del monte o Carbajala, de ochenta y tres áreas, noventa y una centiáreas. Linda: al Norte, camino de la Carbajala; al Sur, Gonzalo Diéguez; al Este, contrafoso del Canal de Castilla; y al Oeste, herederos de Manuel Diezquijada. Es la parcela 12 del polígono 36, y figura catastrada con una superficie de 98 áreas. Inscrita al

tomo 1.527, libro 221, folio 64, finca número 13.653, inscripción segunda.

Valor del inmueble: 3.353.400 pesetas.

Cargas: 2.042.971 pesetas, que han de quedar subsistentes las que figuran en el Registro de la Propiedad, incorporadas al expediente.

Tipo de subasta: 4.971.629 pesetas.

LOTE DOS:

1.—URBANA: Piso tercero derecha, subiendo por la escalera e izquierda visto desde la calle, de la casa sita en Palencia, en la calle Becerro de Bengoa, núm. 28. Mide ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y lleva anejo un trastero en el patio posterior de dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, balcones, lavadero al que se da acceso por un balcón de la cocina, vestíbulo y seis habitaciones. Inscrita al tomo 1.978, libro 499, folio 176, finca número 15.301, inscripción quinta.

Valor del inmueble: 11.850.000 pesetas.

Tipo de subasta: 8.726.931 pesetas.

Cargas: 3.123.069 pesetas, que han de quedar subsistentes las que figuran en el Registro de la Propiedad, incorporadas al expediente.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una

hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto, o, en todo caso antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139, punto 5).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El

procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 27 de junio de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

2789

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Por a presente, se hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor doña Elena Gallardo Parra, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 399.678 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, expediente administrativo a la deudora doña Elena Gallardo Parra, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora, y que a continuación se describen:

1.—RUSTICA: Tierra en término de Villanueva de Henares, al sitio de Zarzosa. Es la parcela 80 del polígono 16. Tiene una superficie de dieciocho áreas y sesenta centiáreas.

2.—RUSTICA: Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al sitio de Zarzosa. Es la parcela 68 del polígono 16. Tiene una superficie de veintiséis áreas y noventa centiáreas.

3.—RUSTICA: Tierra en término de Quintanas de Hormiguera, al sitio de Picón o Zarzosa. Tiene una superficie de veintinueve áreas y sesenta centiáreas.

4.—RUSTICA: Tierra en término de Villanueva de Henares, al sitio de Zarzosa. Es la parcela 78 del polígono 16. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro áreas y ochenta y una centiáreas.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 399.678 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal, se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítese para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse por los motivos expuestos.

Asimismo, requiéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor doña Elena Gallardo Parra y a su esposo don Antonio - Francisco Núñez López, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, y según dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, puede presentar recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días hábiles, siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición de recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de dicho Reglamento. Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo. Boletín Oficial de E., núm. 91, de 16-4-86.

Palencia, 26 de junio de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

2788

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: "Pastas y Hojaldres UKO, Sociedad Anónima"

Expd.: 510/13/90

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial, para la empresa "Pastas y Hojaldres UKO, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 5 de junio de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte, y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 31 de mayo de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (Boletín O. del Estado de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Raquel Cabeza Gómez

"Pastas y Hojaldres UKO, S. A."

Art. 1.º — Ambito personal y funcional.

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores de la Empresa Raquel Cabeza Gómez "Pastas y Hojaldres UKO, S. A.", de Cervera de Pisuerga.

Art. 2.º — Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo con independencia de la fecha de su firma, entrará en vigor el 1 de enero de 1990 y finalizará el 31 de diciembre de 1990.

Art. 3.º — Jornada.

La jornada laboral será de treinta y nueve horas, repartidas de lunes a viernes, siempre y cuando en condiciones normales de mercado se saque la misma producción, considerando que actualmente la producción no es la habitual.

Retribuciones

Art. 4.º — Incremento de Convenio.

El incremento salarial será de un 7,5 por 100.

A Cláusula de Revisión Salarial a partir del 6,5 por 100 al 31 del 12/90, todo lo que sobrepase se revisará y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1990.

Art. 5.º — Prima de asiduidad.

Esta prima se verá incrementada en un 7,5 por 100 para todos los trabajadores de la Empresa.

Art. 6.º — Vacaciones.

A) Todos los trabajadores/as, conocerán el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses, entregándose a cada trabajador un justificante de encontrarse en situación vacacional.

B) La situación de ILT interrumpirá el período de vacaciones que serán disfrutadas una vez el trabajador se encuentre en situación de Alta y durante el año natural esta situación que sea sobrevenida por accidente no laboral o enfermedad que requiera hospitalización previa justificación médica.

Art. 7.º — Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del puesto de trabajo por alguno de los motivos siguientes:

A) Por el tiempo necesario para asistencia médica, siempre que por tal motivo tenga que desplazarse de la localidad.

B) Quince días naturales en caso de matrimonio.

C) Dos días laborales en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos de uno u otro cónyuge y nacimiento de hijos, ampliables a cuatro días en caso de desplazamiento fuera de la localidad.

D) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno u otro cónyuge.

E) Un día natural en caso de traslado de domicilio habitual.

Todas estas ausencias serán retribuidas al 100 por 100 del salario real, menos prima de asistencia.

En cualquier otro caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de estas licencias no será compatible con la situación de baja de accidente, enfermedad y vacaciones.

Temas Sindicales

Art. 8.º — Cuota Sindical.

La Empresa descontará de recibo oficial de salarios, el importe de la cuota sindical a aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, pasándose dicho importe al Sindicato.

La Empresa dará relación de los afiliados al Sindicato cuando lo soliciten.

Art. 9.º — Cláusula de desempleo.

A) La Empresa en caso de contratar a trabajadores desempleados, procurará otorgar preferencia en la contratación a los desempleados locales, dando dentro de éstos, preferencia a los hijos de productores y familiares.

Art. 10. — Prendas de trabajo.

La Empresa proporcionará a todos los trabajadores/as dos batas, una de verano y otra de manga larga, y 3 delantales al año, así como todo el material necesario para desarrollar su trabajo.

Art. 11. — Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por doña Raquel Cabeza Gómez, en representación de la Empresa y doña Aurora Cenera Vañes, en representación de los trabajadores y en su calidad de Delegada de personal (UGT), que conocerá de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del Convenio.

Este es de ACUERDO a que libremente se llega, y se firma en Cervera de Pisuerga para su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo.

Cervera de Pisuerga, 21 de mayo de 1990. — Firmas (ilegibles).

TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Empresa Pastas y Hojaldres Uko, S. A.

Categorías Profesionales	Salario Mes Día	Plus de Asistencia (1)
<i>Técnicos titulados</i>		
Grado superior	87.317	225
Grado medio	72.261	225
<i>No titulados</i>		
Jefe de ventas	72.261	225
Jefe fabricación	72.261	225
Encargado	68.820	225
<i>Personal Administrativo</i>		
Jefe de 1.ª	64.924	225
Jefe de 2.ª	62.978	225

Categorías Profesionales	Salario Mes Día	Plus de Asistencia (1)
Oficial de 1.ª	55.073	225
Oficial de 2.ª	51.617	225
Auxiliar	51.617	225
<i>Personal obrero</i>		
Oficial de 1.ª	1.697	225
Oficial de 2.ª	1.697	225
Ayudante	1.697	225
Menores de 18 años.	1.284	112
<i>Subalternos</i>		
Almacenero	51.617	225
Guarda vigilante ...	51.617	225

(1) El Plus de asistencia se entiende por día efectivamente trabajado, considerándose a tal efecto cinco días laborales a la semana.

2834

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e Instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de Procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 6/90, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Caja Postal de Ahorros de Palencia, frente a TEYLUX, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Resolución del Secretario Sra. Martín Zamora.

Providencia. — Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta de la presentación del anterior escrito que se unirá a los autos de su razón y conforme se solicita, sáquense a subasta pública los bienes hipotecados, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 9 de enero; para la segunda, el día 6 de febrero, y para la tercera, el día 6 de marzo, todas a las doce treinta horas, anunciándose la licitación por medio de edictos en las condiciones y por los términos expresados en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, librando para ello los despachos necesarios al Procurador solicitante. — Conforme: El Magistrado - Juez. Firmado y rubricado. — D. Juan Francisco Bote Saavedra. — Doña Margarita Martín Zamora.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

2840

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo núm. 182/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador señor Herro Ruiz, contra don Agustín Carbonell Robles y doña María Teresa Pérez Díez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se requiere por medio del presente a xepresados demandados, a fin de que dentro de plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados en este procedimiento; apercibiéndoles de que, si no los presenta, se solicitará a su costa al Registrador de la Propiedad certificación, y en su caso, testimonio de aquellos, conforme previene el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes son los siguientes:

—URBANA: Vivienda situada en la segunda planta, rodeando la escamera, del portal A, de un edificio en Aguilar de Campoo, en la travesía o calleja que sa'e de Barrio y Mier, núm. 13. Mide ciento ochenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando en el piso, María Vilda; izquierda, travesía o calleja; espalda, Barrio y Mier; y frente, hueco de escalera B. La corresponde como anejos dos carboneras situadas debajo de la estalera.

Inscrito en el tomo 1.254, folio 22, finca 6.014. De esta finca les corresponde una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad.

URBANA. — Local situado en la tercera planta a la derecha de la escalera destinado a desván, del portal B de un edificio en Aguilar de Campoo, en la travesía o calleja que sa'e a la calle Barrio y Mier, núm. 13. Mide cuarenta y cinco metros cuadrados y linda: derecha entrando, María Vilda; izquierda, travesía o calleja; y espalda, vivienda cuatro que se adjudica a Felisa Robles.

Inscrito en el tomo 1.254, folio 29, finca 6.021. Sin cargas en los dos casos. De esta finca les corresponde una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad.

Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2841

PALENCIA.—NUM. 3

E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 190/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa. El I'mo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre parte, de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela, y de la otra como demandado Angel Fontaneda Mencía, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a' demandado don Angel Fontaneda Mencía, y con ello completo pago a' actor de la cantidad de 1.447.725 pesetas de principal, 700.000 pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el I'mo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Angel Fontaneda Mencía.

Dado en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — Ange' Muñoz De'gado. — El Secretario judicial (ilegible).

2811

PALENCIA.—NUM. 3

E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 309/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa. El I'mo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre parte, de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela, y de la otra como demandado Delfín Serrano Ortega, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a' demandado don Delfín Serrano Ortega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 445.138 pesetas de principal; 300.000 pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el I'mo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a' demandado rebe'de don Delfín Serrano Ortega.

Dado en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — Ange' Muñoz De'gado. — El Secretario judicial (ilegible).

2810

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio. — Que en el expediente J. F. 1525/89, aparece sentencia del tenor literal siguiente.

Don Manuel Martín Morato, Secretario de Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.525/1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1.525/89, por estafa, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; el Jefe de Estación de Renfe de Palencia, y Eduardo Valenzuela Suárez.

FALLO: Que debo absolver y absolver a Eduardo Valenzuela Suárez de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas y reserva de acciones civiles a Renfe.

Contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palencia, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado - Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a Eduardo Valenzuela Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. — Manuel Martín Morato.

2808

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 2.225/89, de lesiones y daños, se

ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

La señora doña Rosa María Acero Sa'omón, Juez sustituto del Juzgado de instrucción número cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con e' núm. 2.225/89, sobre lesiones y daños en tráfico por imprudencia, en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante, el conductor del vehículo Renault Express P-3318-E, Celestino García Rodríguez; propietario: María Rodríguez Rodríguez; Cía. de Seguros: Seguranto. Denunciado: el conductor del vehículo Citroen 65 Club, M-9711-AG, Antonio Barata; propietario: Estrella Ramírez Alvarez; Compañía de Seguros: Winterthur, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. e' Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio García Barata, que indemnice a Celestino García Rodríguez en 28.000 pesetas por lesiones, y a María Rodríguez Rodríguez en 830.493 pesetas por daños materiales, declarando la R. Civil directa a Cía. Winterthur, y R. Civil subsidiaria de Estrella Ramírez Alvarez.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estrella Ramírez Alvarez, con domicilio desconocido, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — La Juez de instrucción, Rosa María Acero. — La Secretaria (ilegible).

2792

PALENCIA.—NUM. 5

E D I C T O

En virtud de lo acordado en autos de divorcio núm. 99/90, seguidos en este Juzgado, por medio del presente, se notifica al demandado don Juan Manuel Herranz Maestro, cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — La señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juz-

gado de primera instancia núm. cinco de Palencia, ha visto los presentes autos de divorcio, tramitados con el número 99/90, a instancia de doña María Angeles Herrera Vargas, mayor de edad, casada, Auxiliar Administrativo, vecina de Palencia, Patio del Castaño, número 2-3.º, DNI núm. 12.739.216, que ha estado representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamaro y dirigida por el Letrado don Javier Polvorosa Mies, contra don Juan Manuel Herranz Maestro, en paradero desconocido, incomparecido en los autos, siendo parte en los mismos el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Angeles Herrera Vargas, contra don Juan Manuel Herranz Maestro, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio, integrado por dichos litigantes, produciendo la presente resolución, una vez firme, la disolución del régimen económico matrimonial, quedando la hija menor del matrimonio bajo la guarda y custodia de la madre, ejercitándose la patria potestad conjuntamente por ambos progenitores, estableciéndose un régimen de visitas a favor del padre atendiendo al interés de ésta, pudiendo tenerla en su compañía desde las doce horas del sábado, a las veinte horas del domingo, debiendo abonar el demandado a su esposa la cantidad de 25.000 pesetas mensuales para el sostenimiento y educación de su hija, que deberá abonar anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, y revisable anualmente, conforme al Índice de Precios al Consumo, y sin expresa imposición de costas. — Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación, que podrá interponerse en el plazo de cinco días, a partir de su notificación. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresada Sra. Juez”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Manuel Herranz declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — Rosa María Acero.

2839

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 258/90, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Vicenta Pérez Moreno, hija de

Desiderio y Juana, ocurrido en Palencia el día seis de abril del año en curso, a favor de sus hermanas Teodora, Rosa y Josefa Pérez Moreno y sus sobrinos, Gregorio y Rafael Pérez Bonet.

Por medio de presente, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referida causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria judicial (ilegible).

2856

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en autos de tercería de mejor derecho, seguidas ante este Juzgado, bajo el núm. 202/1990, a instancia del Abogado del Estado, frente a don José María Codón Fernández, Herederos de don Obdulio Gallardo Calvo y esposa de éste, y la Entidad Nork Hidro's Handelsskap A/S, por medio de la presente, se emplaza a la esposa y herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, a fin de que se personen en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador en término de diez días, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que así conste y sirva de cédula de emplazamiento a la esposa y herederos de don Obdulio Gallardo Calvo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

2854

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia), en Providencia de fecha 3 de julio de 1990, dictada en Autos de Separación conyugal número 157/90, instados por la Procuradora señora Duque Sierra, en nombre y representación de doña Paula González Fernández, frente a don Manuel Esteban y Doce, se emp'aza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de diez días,

comparezca en Autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a tres de julio de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial (ilegible).

2853

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Requerimiento

En virtud de lo acordado en diligencias previas de juicio de faltas número 362/1989, que en este Juzgado se tramitan, en virtud de parte médico de lesiones sufridas en agresión por Angel Carrasco Sobrado, vecino de Madrid, de las que fue asistido en el Ambulatorio de la Seguridad Social de Guardo, con fecha 15 de junio de 1989; por medio de la presente, se requiere a dicho lesionado, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos de los que resultó lesionado, y a la vez ser reconocido por el Médico Forense, en cuanto a las lesiones sufridas en 15-6-1989, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Cervera de Pisuerga a dos de julio de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

2855

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia núm. dos de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 136/88, se ha seguido juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

“SENTENCIA núm. 71. — En Cervera de Pisuerga, a cuatro de junio de mil novecientos noventa. Vistos por don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia núm. dos de esta villa y su partido, los autos de juicio de cognición núm. 136/1988, sobre reclamación de cantidad, instados por don Simón Caloca Sánchez, vecino de Torrelavega, representado por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, y defendido por la Letrada doña María Dolores Villar Villanueva y contra don Paulino Pandiella Corral, con domici-

lio en Ciaño. Concejo de Langreo, la Entidad Auxminesa, domicilio social en Gijón, estos dos declarados en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros Previsión Española, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendida por el Letrado don Trinidad Infante Barreda.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, en nombre y representación de don Simón Caloca Sánchez, frente a don Paulino Pandiella Corral y frente a la Entidad “Auxminesa”, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados, a que solidariamente, abonen a la parte actora la cantidad de 225.251 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda, y más el interés legal también de la misma, incrementado en dos puntos, desde la fecha de la sentencia hasta que ésta quede totalmente ejecutada; asimismo condeno a referidos demandados al pago de las costas procesales; y debo absolver y absuelvo de la presente demanda a la Compañía de Seguros “Previsión Española”. — Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, conforme a los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los tres días siguientes a su notificación.—Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales. — Luis Nájera. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia núm. dos de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Cervera de Pisuerga, cuatro de junio de mil novecientos noventa. — Maura Pérez. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Paulino Pandiella Corral y a la Entidad “Auxminesa”, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a nueve de junio de mil novecientos noventa. — Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

2586

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes o de ahorro

Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, expedientes de apremio administrativo números 50/90, 52/90, 58/90 y 60/90, se ha dictado respecto de los deudores a la Hacienda Pública Municipal don Alfredo Meneses Atienza, don Agustín Meneses Atienza, don Dacio Crespo Hernández de Medina, don Carlos Calvo Marcos, don Juan Francisco Romano Fernández, doña Isabel Sánchez Villaverde y don Angel Torío Juárez, la diligencia de embargo de cuentas corrientes o de ahorro que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al haber sido imposible la notificación personal mediante correo certificado con acuse de recibo por diversos motivos (paradero desconocido, ausentes en horas de reparto, etc.).

“*Diligencia de embargo:* Habiendo sido notificados a los deudores que más abajo se relacionan, los débitos perseguidos en los expedientes que también se citan, conforme al art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, se procede, en cumplimiento de las Providencias dictadas en fechas: 7-5-90, 14-5-90, 22-5-90, 28-5-90 y 6-6-90, ordenando el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el importe de los débitos más el recargo de apremio y costas del procedimiento, a adoptar el siguientes acuerdo: *Declaro embargados* los saldos de cuentas corrientes o de ahorro que los deudores puedan tener a su favor en las Entidades de Crédito de esta ciudad. En virtud de lo dispuesto en la regla 62.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se da cuenta con esta misma fecha a las correspondientes Entidades de Ahorro del embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a la cantidad que abajo se reseña, por el concepto de Impuesto sobre Circulación de Vehículos, referente a los ejercicios y matrículas que también se expresan, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor de la cantidad trabada con cargo al saldo correspondiente:

—Deudor: Alfredo Meneses Atienza
Domicilio: Sinesio Delgado, 3-3.º.
Ejercicio: 1988.
Matrícula: P-4190-A.
Expediente: 50/90.
Importe: 1.890 pesetas.

—Agustín Meneses Atienza,
Domicilio: Sinesio Delgado, 3-3.º.
Ejercicio: 1989.
Matrícula: P-23405 / P-4712-A.
Expediente: 50/90.
Importe: 3.658 pesetas.

—Dacio Crespo Hdez. Medina
Domicilio: Ramírez, 2.
Ejercicio: 1989.
Matrícula: P-9505-D.
Expediente: 50/90.
Importe: 4.895 pesetas.

—Carlos Calvo Marcos
Domicilio: Gral. Aranz, 7.
Ejercicio: 1988-89-90.
Matrícula: P-12499.
Expediente: 50/90.
Importe: 16.153 pesetas.

—Juan F. Romano Fernández
Domicilio: Campos Góticos, 29.
Ejercicio: 1988.
Matrícula: P-1885-F.
Expediente: 52/90.
Importe: 9.969.

—Isabel Sánchez Villaverde
Domicilio: Teniente Velasco, 10
Ejercicio: 1989-90.
Matrícula: P-1974-C.
Expediente: 58/90.
Importe: 1.850 pesetas.

—Angel Torío Juárez
Domicilio: Cardenal Cisneros, 16.
Ejercicio: 1988-89-90.
Matrícula: P-0695-A / P-7910-C.
Expediente: 60/90.
Importe: 9.141 pesetas.

Palencia, a 7 de junio de 1990. —
El Recaudador (firmado y sellado)”.
2832

Contra la transcrita diligencia podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto y contra la resolución que en su día dicte, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. No obstante, la interposición de cualquier recurso no paralizará la vía de apremio, salvo que se garantice el importe de los débitos o se avale su importe en la forma y términos previstos en el art. 190 de Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a los citados deudores conforme al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 99.7 del Reglamen-

to General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a 27 de junio de 1990. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - notificación requerimiento títulos de propiedad

Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo expediente de apremio administrativo núm. 23/90, contra los deudores a la Hacienda Pública Municipal don José María Castañeda Trigueros y doña María Teresa González Martín (sociedad conyugal), se dictó oficio número 118/90, requiriendo los títulos de propiedad del inmueble embargado en este procedimiento, el cual se notifica públicamente por edicto por ser imposible la notificación personal, ya que intentada la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, los deudores se encuentran ausente en las horas del reparto:

“Oficio núm. 118/90: No habiendo facilitado al ser es notificado el embargo del inmueble de su propiedad (finca registral, núm. 20.405), los títulos de propiedad del mismo, a pesar de haber sido requeridos para ello, se procede conforme al art. 132 del Reglamento General de Recaudación, a recabar nuevamente su entrega, concediéndoles para ello el improrrogable plazo de tres días.

En caso de no presentarlos en dicho plazo, y tratándose de bienes inscritos, se procederá a expedir mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que a su costa, libre certificación de cargas acerca de los extremos que sobre titularidad dominical de dicho inmueble, obren en el Registro de la Propiedad, todo ello tendente a completar los trámites reglamentarios exigidos para la enajenación en pública subasta del inmueble embargado, Palencia, a 7 de junio de 1990. — El Recaudador (firmado y sellado)”.
2831

Y para que sirva de notificación a los deudores don José María Castañeda Trigueros y doña María Teresa González Martín (sociedad conyugal), conforme al art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a 26 de junio de 1990. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa por alcantarillado.
- Precio público por entrada de vehículos.
- Precio público por desagüe de canalones.

Calahorra de Boedo, 25 de junio de 1990. — El Alcalde, Antonio Campo.

2837

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones de tasas, precios públicos y aprovechamientos patrimoniales que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser reexaminados e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Terrazas y voladizos sobre la vía pública.
- Entradas de vehículos.
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Rótulos.
- Tránsito de ganados.
- Aprovechamientos de pastos.
- Canon de parce'as.

Carrión de los Condes, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, Francisco Molina.

2860

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejer-

cicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar

Espinosa de Cerrato, 3 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2863

FRESNO DEL RIO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.484.202
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.172.798
4. Transferencias corrientes	150.000
6. Inversiones reales	1.350.000
7. Transferencias de capital	1.000
9. Variación de pasivos financieros	178.000
TOTAL	6.336.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.420.000
2. Impuestos indirectos	29.000
3. Tasas y otros ingresos	342.000
4. Transf. corrientes	1.895.000
5. Ingresos patrimoniales	1.406.576
7. Transferencias de capital	1.243.424
TOTAL	6.336.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Primera.

Subescala: Unica.

Clase: Tercera.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Valoración a efectos de Compl. específico: 30 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Pino del Río.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Fresno del Río, 2 de junio de 1990. — El Alcalde, Teódulo Rodríguez.

2838

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.771.063
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.275.287
3. Gastos financieros	310.000
4. Transferencias corrientes	210.000
6. Inversiones reales	4.100.000
9. Variación de pasivos financieros	1.283.650
TOTAL	10.950.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	2.766.398
2. Impuestos indirectos	218.493
3. Tasas y otros ingresos	1.962.905
4. Transferencias corrientes	2.097.210
5. Ingresos patrimoniales	896.242
7. Transferencias de capital	2.733.400
8. Variación de activos financieros	275.352
TOTAL	10.950.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escaño: Funcionario con H. N.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Tit. académica: Diplomatura Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Valoración a efectos de Compl. específico: 40 por 100 y Agrupación.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Capillas y Boada de Campos.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Alguacil.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Contratado.

Fijo, temporal o a tiempo parcial:

A tiempo parcial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Meneses de Campos, 29 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2842

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 27/90-FC, titulada "Pavimentación en Villorquite de Herrera", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido pla-

zo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villameriel, 25 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2802

VILLAMERIEL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo Arconada, de la obra número 26/90-FC, titulada "Pavimentación en Santa Cruz del Monte", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villameriel, 25 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2802

VILLOLDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Admisiones a los ejercicios 1988 y 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoldo, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego.

2859

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1. del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Paredes de Nava 2858

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Pomar de Valdivia 2864

San Cebrián de Campos 2844

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Pino del Río 2836

Pomar de Valdivia 2864

Torquemada 2835